LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que el señor

en eserten

solicitó permiso de esta Secretaria para constituir en unión

PIREC, CHEMERAL OF ABUNTOS JURIDICOS BEC. PERLIGOS ANY ST

HUMENO

Ģ.,

PIREC. CENERAL DE CO OTRAS PORSONAS UNA SOCIEDA AVAILLES E

de nouerdo con la Lay Ceneral de Poclededes Hercantiles. »

que se denominara: "RESTAURADONA DE LAS LINIS DE CATORCH", S.A.

ouvo objeto social serala siquistion de concestomas Elperas y toda clase de negocios hise os, eni coso la exploración, explota ofon y deservollo de circos parcetos; la obtención de concestomas de nice y de energia electrica y, en general, de todas aquellas que l'ayen convenientes pora la sarcha y deservollo de los negocios republicas la semisición ne cualesquiera otra lase de fociadade derrenti es o figiles, esi como la de bomos o collacercas de todas de la compansión de contente d

contraction of the same tracking and the force of the state of the same of the

to control along extensit to attractions also at annual

Insertândose en la escritura constitutiva de la scoledad, la se guiente coldusula especificada en el Artículo 2º del Reglamento la Ley Orgânica de la fracción I del Artículo 37 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociadad pueda tener, en que: "Todo extranjemque en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociadad, se considerará por ese simple hacho como mexicano respecto de uno y cara, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su dobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convento, de perdet dicho interés o participación en beneficio de la Nacial Vevicana.

Q

CONCEDE al solicitante. " - - - - - - - - permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la clausulu mencionada con las sanciones y condiciones establecidas por los artículos le y 3º de la mencionada Ley Organica de la fracción I del Articulo 27 Constitucional, articulo 7º de su ditado Reglamento. fruoción IV del repetido Arvículo ar constitucional y articulos 1º, 3º, fracción II, 5º 6º y 7º del Decreto de 80 de junio de 1944, publioado en el Diario Oficial de 7 de julio del misas año, y arbiculo 8º del de 1º de cotubre de 1948; en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma clausula, aumpliendo con lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento ya citado para qua puedan ser validamente adquiridos; el texto integro de este permiso de insertars en el acta notarial constitutival en cada caso de esvablucimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones o participaciones que impliquen el control o la austitución de extranjeros por Mexicanos, así como de adquisición de bienes raices y concesiones, deberá solioltarse de esta Secretaria el permiso previo, el uso de este documento implios la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtin efector alguno at no se hace uso del mismo dentro de los noventa dias habiles siguientes a labfechandessu expedición

Participal constrois (constrois D. P., a.: Vaintisiete de julie de mi noveelentos cinquenta y seis. Estrobabilit estado del requisionad admission de al projet

P.O. DED SECRETARIO.
P.O. DED SECRETARIO.
P.O. DED SECRETARIO.
PROPERTO SECRETARIO.

nos la l'annicae al aŭ inicae da 1963 legista da 1963 legista de la compaña de la comp

value of the properties on the satisfication of the parties of the satisfic the sat

n bey desected on the linecting than accuse the contactions

ADI/om/15947(181234.

dan san san dan kasaran sa marakila kanan ka Kanan ka

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO EXPEDIENTE FOLIO 0908,997 200609008134 28661R44

En atención a la solicitud presentada por el (la) C.
esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

MINERA REAL BONANZA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento de inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad Secretariación del que establece el artículo 18 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

In the street of the street of

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 22 de Marzo de 2006

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

BECKBY 1 COUFTY MEGOD

BECHA 1 22-03-06

PYRHA 1 ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ

LIBERTITIONO 1911 156